

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018

TESIS

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Bach. Katerine Elizabeth Peña Alemán

TUMBES, 2019

DEDICATORIA

A mi madre Elizabeth, mi orgullo más grande, y ejemplo de vida, amiga, compañera y soporte emocional, por su apoyo constante en mi vida personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a la vida, a mi familia por su apoyo incondicional, a mis docentes por sus enseñanzas y en especial a mi asesora Carmen Rosa Alcántara Mío por su apoyo constante.

INDICE

RESUMEN.....	vi
ABSTRAC.....	vii
CAPITULO I	
Introducción.....	01
CAPITULO II	
Revisión de la Literatura.....	03
Antecedentes.....	03
BASES TEORICAS CIENTIFICAS	
• La Familia.....	05
• Normativa Nacional que protege a la Familia.....	06
• Divorcio.....	07
INSTITUCIONES FAMILIARES	
• Patria Potestad.....	08
• Alimentos.....	08
• Curatela.....	09
• Tutela.....	09
• Consejo de Familia.....	10
• Adopción.....	10
• Régimen de Visitas.....	11
• Tenencia de Menores.....	11
TENENCIA DE MENORES	
• Definición.....	12
• Tipos de Tenencia.....	13
• Variación de Tenencia.....	14
• Tenencia Provisional.....	15
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.....	15
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....	15
FACTORES ASOCIADOS A LA TENENCIA DE MENORES.....	16
LA CONCILIACIÓN.....	19
DEFINICIONES BÁSICAS.....	20

CAPITULO III

MATERIALES Y METODOS

- Tipo de Estudio y diseño de contrastación.....23
- Cuadro de Operacionalización de Variables.....27

POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....29

METODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Métodos.....30
- Técnicas.....30
- Instrumentos de recolección de datos.....30

PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....30

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados.....31

Tablas.....31

Discusión.....49

CONCLUSIONES.....52

RECOMENDACIONES.....53

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....54

CRONOGRAMA.....60

PRESUPUESTO ANALÍTICO.....61

FINANCIAMIENTO.....61

ANEXOS.....62

RESUMEN

La presente investigación titulada “Factores asociados a la tenencia de menores en los Juzgados de Familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018”, inició con la formulación del problema ¿Cuáles son los factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018?; es por ello que el objetivo general es determinar cuáles son los factores asociados a la tenencia de menores en los Juzgados de familia de la Provincia de Tumbes y como objetivos específicos corresponde: asociar el sexo del demandante, la capacidad psicológica del padre, la capacidad psicológica de la madre, la capacidad económica del padre, la capacidad económica de la madre, las condiciones de vivienda del padre, las condiciones de vivienda de la madre, la edad del menor, la preferencia del menor, el entorno familiar favorable manifestado por el menor con la tenencia de menores. Presentando como hipótesis central que los factores antes mencionados, sí se asocian a la tenencia de menores; así también incluyendo las hipótesis específicas, con la que se corroboró si cada uno de los posibles factores se asocia o no a la tenencia de menores. Es por ello que para lograr determinar dichos factores, se utilizó como instrumento de recolección de datos denominado check list, creado por la autora del presente trabajo, el cual ha sido aplicado en la población conformada por 35 expedientes judiciales.

Palabras Clave: Factores asociados, tenencia de menores.

ABSTRAC

The present investigation entitled "Factors associated with the possession of minors in Family Courts of the Province of Tumbes, 2015-2018", began with the formulation of the problem. What are the factors associated with the possession of minors in family courts of the Province of Tumbes, 2015-2018 ?; That is why the general objective is to determine what are the factors associated with the possession of minors in the Family Courts of the Province of Tumbes and as specific objectives corresponds: associate the sex of the plaintiff, the psychological capacity of the father, the psychological capacity of the mother, the economic capacity of the father, the economic capacity of the mother, the housing conditions of the father, the housing conditions of the mother, the age of the minor, the preference of the minor, the favorable family environment manifested by the minor with the possession of minors. Presenting as a central hypothesis that the aforementioned factors are associated with the possession of minors; also including the specific hypotheses, with which it was corroborated whether each of the possible factors is associated or not with the possession of minors. That is why, in order to determine these factors, it was used as a data collection instrument called a check list, created by the author of the present work, which has been applied in the population made up of 35 judicial files.

Keywords: Associated factors, possession of minors.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Cuando se da por concluida una relación, esto es, mediante separación de hecho, se debe tener en cuenta diferentes aspectos, pues, en estos casos se puede presenciar en su mayoría que son los hijos menores contraídos durante la relación de sus progenitores, quienes quedan en el abismo de la separación de los mismos. A pesar que lo más recomendable en estos casos, es que los progenitores puedan conciliar, asistiendo de esta forma a un centro de conciliación extrajudicial, y definir ciertos roles, y obligaciones de cada uno, especificando dentro ello, qué progenitor se hará responsable de la tenencia de sus hijos. No obstante, en la gran cantidad de casos que se presentan, no existe acuerdo de las partes, y es por ello que suelen iniciar un proceso de tenencia de menor.

Luego de iniciado dicho proceso de tenencia, el magistrado procederá a dictaminar a favor de uno de los progenitores, para ello habrá tenido que recabar y cumplir con los diferentes procedimientos para tener un dictamen acorde y sin perjuicio de violentar los derechos del menor. Es entonces que, el juez debe considerar ciertos criterios para decidir respecto a la tenencia del menor, sin embargo, cuáles son los factores que se asocian a la tenencia de menores?. Es así que mediante la presente investigación se procedió asociar las variables siguientes: el sexo del demandante, la capacidad psicológica del padre, la capacidad psicológica de la madre, la capacidad económica del padre, la capacidad económica de la madre, las condiciones de vivienda del padre, las condiciones de vivienda de la madre, la edad del menor, la preferencia del menor, el entorno familiar favorable manifestado por el menor, pues, el objetivo principal es determinar los factores que se asocian a la tenencia de menores.

Cabe resaltar que la presente investigación cuenta con un tipo de estudio cuantitativo

de nivel relacional, mediante el cual se establece si existe o no alguna forma de relación entre las variables que son evaluadas en pares de variables, de ahí que típicamente son estudios bivariados, por ello se relacionó cada una de las variables de estudio con la variable principal que es la tenencia de menores.

Para ello, se aplicó el instrumento de evaluación, denominado check list, a la población de estudio la cual comprende 35 expedientes judiciales, luego de ello se procedió a codificar todas las fichas, creando un diseño de base de datos, realizando un análisis univariado de la base de datos, y finalmente un análisis bivariado en función de las hipótesis planteadas.

Luego de dicho análisis, los resultados obtenidos mediante tablas, arrojaron que los factores asociados a la tenencia de menores son: el sexo del demandante, la preferencia del menor y el entorno familiar favorable manifestado por el menor

CAPITULO II

2. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

- **Internacionales:**

- *La Convención sobre los Derechos del Niño* (1989). Este tratado internacional se toma en cuenta en la presente investigación, debido a que cuenta con información necesaria para definir el interés superior del niño, y contiene otros conceptos importantes que tienen como fin la protección de los menores a nivel internacional.

- *Viviana Maribel Moya Sánchez* (2010, págs. 71-72) en su tesis nominada “*La pugna de los padres por la tenencia de los hijos genera daños psicológicos y emocionales en los menores en el juzgado primero de la niñez y adolescencia de tungurahua, en el periodo comprendido entre noviembre del 2009 a marzo del 2010*”, entre sus conclusiones más relevantes se encuentran: Al producirse la separación de una pareja con hijos, la legislación dispone que los menores de 5 años queden bajo la protección de la madre, exceptuando en casos en que se afecten el interés del hijo. Caso distinto es cuando el hijo es mayor de 5 años, pues los padres podrán fijar de común acuerdo con quien se quedará el menor. De no existir convenio, es el juez quien decide.

También está la forma de compartir el cuidado de los menores entre ambos progenitores. Es un modo actual que no se encuentra explícitamente considerada en la ley sin embargo mediante acuerdo entre los padres se puede llegar a establecer, aun cuando actualmente son pocos los que la acogen.

- *Acosta Orellana Juan Pedro* (2014, págs. 127-128) en su tesis titulada “*La corresponsabilidad del padre y la madre en el cuidado y protección de los menores frente al divorcio y la tenencia de los hijos*”, sostiene que: Cuando se encomienda la tenencia a un progenitor, esto es al padre o a la madre, se produce la afectación al derecho al desarrollo integral de los hijos, el cual está basado en la normal relación de convivencia con sus progenitores. La regulación legal de la tenencia que se encuentra vigente en el Código Civil y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, es atentatoria contra el derecho de las niñas, niños y adolescentes a mantener relaciones de convivencia permanente con sus dos progenitores especialmente en el caso de que se encuentren separados.

- **Nacionales:**

- *Noblecilla Ulloa Sandra Patricia* (2014, págs. 102-103) en su tesis nominada: “*Factores Determinantes de la Tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: La Primacía del Interés Superior del niño*”, sostiene que: Dichos factores que transgreden el interés superior del niño son los siguientes: La edad del menor (de 0-8 años han de quedarse con la madre), mayor tiempo de convivencia (afín a la lactancia debido a que se halla en dicho ciclo, así mismo por asuntos de trabajo, el menor pasa mayor tiempo con cualquiera de los progenitores), opinión del menor (se tiene en consideración en base a la edad, de 0-8 años, no es posible acoger conceptos respecto a su opinión), sexo del progenitor (realizando comparaciones confusas), informes sociales y psicológicos (no son adecuadamente controvertidos por el magistrado).

- *López Revilla Vanessa Paulina* (2016, págs. 52-53) en su tesis nominada: “*Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de Lima: Principio de Interés Superior del niño*”, sostiene que: Dichos elementos que contravienen el Interés Superior del Niño son los siguientes: la Tenencia Monoparental, de acuerdo al estudio de las sentencias expedidas por los

juzgados de familia, ostenta el poder predominante comúnmente se encuentra en la madre, quien con varias facultades conferidas desdibuja la paternidad.

- **Regionales:**

Se realizó la indagación correspondiente y no se encontraron resultados.

2.2. Bases teóricas científicas

I. LA FAMILIA

a. Concepto

La familia es la principal célula de la humanidad, es parte del vocablo de la sociedad humana, tiene y ha tenido presencia mundial y ha adquirido notoria intervención en la vida de la sociedad (...).

Si se realiza un estudio de la forma cómo surgió la familia, se encuentra como resultado que no es verdaderamente un hecho jurídico legal, ni obra, ni invención del derecho ni de la ley, sino, tanto por su inicio como por su fin, es creación de la naturaleza humana regida a complacer las pretensiones y demandas humanas, propias a la persona como ser único y social. Esto es, que la familia se formó a partir de sus inicios en contestación a las carencias inherentes del hombre, a la necesidad que tiene éste de mantener su especie; y el Derecho, lo que hace es legalizar su distribución, organización, deberes, derechos y responsabilidades que infieren de la labor de sus miembros, quienes se encuentren constituidos por los factores de diferente índole: étnicos, morales, religiosos, culturales, jurídicos, psicológicos e incluso educativos que se traspasan de generación en generación que dan unión, definen y reconocen al grupo familiar (Vigil Curo , 2014, pág. 21).

Así mismo María Paz García Rubio & Marta Otero Crespo citado por (Rios Sandoval & Saravia De Lemos, 2018, págs. 8,9) sostiene que la composición de la familia ha tenido un trascendental progreso en los últimos veinticinco años, donde se puede encontrar tres etapas: La primera etapa, está comprendida entre los años 1981 a 1990,

en los cuales se puede advertir la predilección por la presencia de la figura materna en el cuidado de los hijos, omitiendo los casos que la cónyuge es declarada culpable de la desavenencia familiar, así también sobre cuestiones ligadas con la moral.

La segunda etapa, comprende los años de 1990 a 2000, en los que se aprecia un progresivo reconocimiento de la idoneidad de los progenitores en el cuidado de los hijos.

La tercera etapa inicia, aproximadamente, desde el año 2000, se orienta hacia el establecimiento de la tenencia del menor.

No obstante, el papel que cumplen los progenitores, en lo que concierne a la tenencia de los hijos, no ha tenido una evolución que involucre una variación de roles en el interior de la familia.

b. Normativa nacional que protege a la familia

La Constitución Política del año 1933 reconoció por primera vez de forma explícita el amparo de la Familia. Debido a que refirió en su oportunidad que “el matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la ley”.

Por consiguiente, la Constitución Política del año 1979, definió a la Familia como una “sociedad natural y una institución fundamental de la Nación”.

Actualmente la Constitución Política del año 1993, es el reglamento esencial actual el cual identifica a la familia como organismo “natural y fundamental de la sociedad” (Rodríguez, 2014).

c. Razones por las cuales se realiza el proceso de tenencia de menores

Separación de Cuerpos

La separación de cuerpos (separación personal o divorcio no vincular) se distingue del divorcio vincular, en lo que refiere a su efecto fundamental; debido a que la

separación de cuerpos, si bien es cierto, no disuelve el vínculo matrimonial, pero, el deber de cohabitación o convivencia son suspendidos; y no se restablece la aptitud marital de los cónyuges separados (Zannoni, 2011, pág. 804).

El Código Civil Peruano (1984) define a la Separación de cuerpos en su artículo 332º, en el cual refiere que este tipo de separación cesa los compromisos referentes al lecho y habitación disponiendo el término al régimen familiar de sociedad de gananciales, persistiendo la unión matrimonial. Así también en su artículo 333º, menciona las causales de separación de cuerpos.

Divorcio

Cuando las personas contraen matrimonio civil surge el vínculo como resultado inmediato; éste tiene consecuencias personales y patrimoniales que son reguladas por la ley. No obstante, se presentan situaciones en la realidad en las que debido a factores de diversa índole se origina el deterioro o incluso el rompimiento de la relación de los cónyuges.

Es por ello que, dichas situaciones también deben estar reguladas por la ley, como en efecto sucede, tanto en lo que concierne a los supuestos en los que resulta el divorcio, como a las consecuencias que éste origina para cada uno de los cónyuges, su descendencia de ser el caso y la sociedad en general. El divorcio en términos genéricos constituye la institución jurídica mediante la cual se arriba a la ruptura del vínculo matrimonial (Barra Pineda , Aquize Cáceres, & Cárdenas Falcón, 2009, pág. 15).

Así también el Código Civil actual (1984) en su artículo 348º define que el divorcio extingue la unión matrimonial. Y en su artículo 349º refiere que puede solicitarse el divorcio por las razones indicadas en el Artículo 333º, incisos del 1 al 12; respecto al inciso número 13, el cual se refiere a la Separación Convencional, especifica que se podrá realizar luego de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.

De esta forma, los cónyuges pueden divorciarse ya sea mediante la vía Judicial, Notarial o Municipal.

II. INSTITUCIONES FAMILIARES

a. Patria Potestad

Manifiesta Plácido Vilcachagua Alex, citado por (Zamora Valladares, 2018), la institución de la patria potestad inicia en el derecho romano; el mismo nombre presenta su origen y su carácter que ha venido cambiando a lo largo del tiempo y del cual permanece exclusivamente el nombre. Consistía en una efectiva potestad o poder sobre los hijos y sus descendientes, realizado exclusivamente por el ascendiente varón de más edad.

Es pues que la patria potestad se encuentra percibida como una facultad propia de los progenitores de disponer en la vida de sus hijos, ha presentado modificaciones relevantes, principalmente a partir de la presentación en el marco normativo de los derechos humanos, acopiados por múltiples tratados, encontrándose la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que exige establecer el campo de los vínculos paterno filiales. (Guillen Vallejo, 2012, págs. 69-70).

Vas Gonzales Juana citado por (Paredes Solis & Yovera Arévalo, 2018, pág. 13) indica, que dicha institución se puede definir como la agrupación de potestades que la ley concede favorable a los padres, para el acatamiento de las obligaciones que les corresponden sobre los hijos.

b. Alimentos

Según lo establece, el código civil en su artículo 472º (Código Civil, 1984), se comprende por alimentos todo aquello fundamental para el soporte, vivienda, vestuario, enseñanza, ilustración y formación para el trabajo, asistencia médica, psicológica y recreación, acorde con la realidad y recursos de la familia. Asimismo, lo gastado en el embarazo de la madre a partir de la fecundación hasta la fase de postparto.

Así también el Código de los niños y adolescentes (2000) en su artículo 93º refiere que, es deber de los progenitores proporcionar alimentos a sus hijos. Por carencia de

los padres o ignorancia de su ubicación, brindan alimentos en secuencia de prioridad: Los hermanos mayores de edad; los abuelos; los parientes colaterales hasta el tercer grado; y, otros responsables del niño o del adolescente.

Por su parte, Barbero Doménico citado por (Chunga Chávez, 2014, pág. 226) sustenta que "el deber en determinadas circunstancias es puesto por ley a cargo de ciertas personas de suministrar a ciertas otras los medios necesarios para la vida".

Por esta razón, los alimentos conforman un componente importante para la vida, pues sin ellos el sujeto fenecerá inevitablemente, en caso que no se den a vasto, se encontrará limitado en su formación integral, física mental y psicológica, es así que el incumplimiento en su acatamiento es una real agresión a los Derechos Humanos (Reyes Ríos, 1999, pág. 775).

c. Curatela

El artículo 564º del código civil (Código Civil, 1984), manifiesta que, están comprendidos a curatela los individuos que se hallen privados de entendimiento, comprendido en los incisos 2 y 3 del artículo 43º; así mismo los referidos en el artículo 44º incisos 2 a 8, del antes mencionado cuerpo de leyes.

Es así que, la curatela, faculta a un sujeto llamado curador a fin de que se encargue de asistir a aquel desvalido, el curado, que de manera independiente no puede atender sus deberes ni ejercer sus derechos; es por ello que la curatela tiene por finalidad como institución de amparo familiar, de coadyuvar al bienestar y posible recuperación de la capacidad de obrar del incapaz así como la protección del sujeto y/o bienes de los incapaces de ejercicio generalmente mayores de edad (Varsi Rospigliosi, 2012, pág. 560).

d. Tutela

La legislación nacional, en su artículo 502º del código civil, refiere, aquel menor no esté bajo patria potestad se le designará un tutor, quien cuidará de él y su patrimonio.

Guillermo Borda citado por (Varsi Rospigliosi, 2012, pág. 527) manifiesta que, la tutela es una institución de protección; mediante la cual se pretende, dentro de lo que humanamente es permitido, que alguien llene el vacío dejado, resultado de la ausencia de los padres; que proteja al menor, cuidando de su salud moral, atendiendo su educación, gestionando sus bienes; que supla su incapacidad, realizando los actos que el menor no logra realizar por carencia de facultad natural.

e. Consejo de Familia

Es el agrupamiento de parientes del incapaz para custodiar sus intereses, referente a su persona y patrimonio, y así también es fiscalizador de los guardadores, sean estos tutores, curadores e incluso padres en el ejercicio de la patria potestad. Pero este criterio de la institución, no impide tomar posición respecto a que, si bien es cierto el Consejo está integrado usualmente por familiares del incapaz y también por personas ajenas al mismo, cuando han sido citados testamentariamente, por el padre o la madre del incapaz. Esta asamblea de familiares es presidida por un juez, quien emplaza, rige los debates, y preside las votaciones (Aguilar Llanos, 2012, págs. 14-15).

Cabe resaltar que, el adolescente formará parte de las juntas del Consejo de Familia con derecho a voz y voto. El niño podrá ser oído con las limitaciones correspondientes a su edad; realizándose de esta forma lo que rige el Código de los niños y adolescentes en su artículo 102° (2000).

f. Adopción

Refiere Pontes de Miranda Francisco citado por (Varsi Rospigliosi, 2013, pág. 497), que la adopción es el acto solemne el cual se produce entre el adoptante y el adoptado, una relación de paternidad y filiación, se trata de la atribución de la condición de hijo con iguales derechos y deberes, incluso sucesorios, con el desligamiento de cualquier lazo paternal, maternal e parental con su familia biológica, salvo los obstáculos matrimoniales. Es un acto jurídico por el cual una persona recibe a otra como hijo, independientemente que exista entre ellas una relación de parentesco o afín.

La adopción de un niño presenta varias implicancias y se encuentra envuelta de diferentes sentimientos y de inseguridades para la familia y el menor. Por un lado, se versa sobre una vivencia única y particular muy beneficiosa con discrepancias morales, emotivas, sociales y psicológicas para aquellos que intervienen en ella y, de otra, se transforma en una labor llena de impedimentos administrativos, económicos y sociales con resultado en el proceso de Adopción. Dichos detalles no conjeturan, un muro abrupto; al contrario, el desinterés, la magnificencia y el sueño por lograr este objetivo lleno de gozos y satisfacciones humanas incitan a los seres humanos a seguir el camino iniciado (Mejía Salas P. A., 2013, pág. 159).

g. Régimen de Visitas

El código de los niños y adolescentes en su artículo 88° señala que, los progenitores que no ejercite la Patria Potestad cuentan con la facultad de visitar a sus hijos, para ello habrán de certificar con medio necesario el acatamiento o el impedimento de cumplir con la responsabilidad de brindar alimentos. Si uno de los progenitores hubiera fenecido, se hallara afuera del hogar o se ignorara su ubicación, podrían pedir el Régimen de Visitas los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad de aquel padre. El Juez, acatando el convenio de los progenitores, establecerá un Régimen de Visitas conforme al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y lo cambiará debido a las situaciones, en defensa de su tranquilidad (Código de los Niños y Adolescentes, 2000).

h. Tenencia de Menores

Enrique Varsi Rospigliosi (2011, pág. 274) institución por la cual se legitima la posesión con la que cuenta un padre respecto a sus hijos en caso haya una separación de hecho. Este acto es más un derecho del hijo que del padre, pues debe contar con un protector apropiado (que cumpla los requerimientos). En todo proceso de tenencia tiene que decidirse el régimen de visitas que obtendrá la otra parte (que no ostente la tenencia).

III. TENENCIA DE MENORES

Garay Molina Ana Cecilia citado por (Quispe Huarcaya, 2017, pág. 20), menciona que en tanto la familia se halle física y moralmente firme, no suceden pugnas de tenencia o custodia de los hijos; no obstante al ocurrir la culminación del matrimonio o separación de los cónyuges, inician las disyuntivas respecto a sus hijos menores, por esa razón es primordial que los padres decidan no vivir juntos, deben decidir entre ambos, la situación de los hijos.

Aguilar Llanos Benjamín citado por (Berríos Rodríguez, 2018, pág. 33) define a la tenencia como la manera de proteger a los niños y adolescentes, la cual reside en asumir la protección física de un menor con el objetivo de convivir, proteger y atenderlo. Se brindará la tenencia a uno de los progenitores o a ambos de forma compartida.

Para Fermín Chunga La monja citado por (Acosta Rodríguez, 2017, pág. 17), la tenencia, es una institución familiar que se crea al encontrarse separados los padres ya sea de hecho o mediante sentencia judicial, con el propósito de disponer qué padre permanecerá con el menor, y al mismo tiempo fijar el régimen de visitas para el padre que no logró la tenencia.

Así también, se entiende por tenencia a la convivencia de los progenitores con sus hijos; unión que se utiliza de cimiento para la aplicación de los demás derechos y el acatamiento de los deberes, que representa la vida en común (...) (Aguilar Llanos B. , 2009, pág. 192).

El código de los niños y adolescentes (2000) en su artículo 81° señala; en caso que los progenitores se encuentren separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se instituye de común acuerdo entre ellos y teniendo en consideración el criterio del niño, niña o adolescente. De no prevalecer convenio o si resultara dañino para los hijos, la tenencia será definida por el juez especializado aplicando pautas esenciales para su acatamiento, logrando fallar la tenencia compartida, albergando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

Por consiguiente, en su artículo 84°, indica que, de no constar convenio respecto a la tenencia, en alguna de sus formas, el magistrado decidirá teniendo considerando lo

siguiente: El hijo habrá de quedarse con el progenitor que convivió mayor tiempo, siempre que sea acertado; el hijo menor de tres (3) años se quedará con la madre; y para el progenitor que no logre la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente debe fijarse un régimen de visitas.

En los supuestos, el juez predominará la atribución de la tenencia o custodia al progenitor que mejor respalde el derecho del niño, niña o adolescente a permanecer en relación con el otro progenitor.

Detalla también en el artículo 85º del mismo cuerpo legal, que, el juez especializado debe oír la opinión del niño y considerar la del adolescente.

El derecho de tenencia no se trata solo como un derecho de los padres de solicitarlo, por el contrario, el derecho de los niños es vivir con sus padres, es así que la opinión de ellos (cuando puedan hacerlo) es importante, y todavía cuando su desarrollo progresivo no le faculte formar su propia opinión, debería considerarse esencialmente los intereses de los menores antes que determinen la tenencia (Aguilar Llanos B. , 2009, pág. 193).

Tipos de Tenencia

Manifiestan Gallegos Canales Yolanda y Jara Quispe Rebeca S. citado por (Fernández Altamirano, 2014, pág. 8) que, la doctrina ha establecido la existencia de tres tipos de tenencias que son: i) la tenencia negativa, la cual refiere que ni el padre ni la madre se responsabilizan de sus hijos, quedando éstos bajo la responsabilidad de un tercero; ii) la tenencia unipersonal o exclusiva, involucra una cuota de poder en las relaciones parentales; y iii) la tenencia compartida, donde la patria potestad sigue correspondiendo a los dos progenitores. En el Perú, se consideran dos tipos de tenencias:

a. La tenencia exclusiva o monoparental

Denominada, “Tenencia exclusiva”, “Tenencia Monoparental”, “Tenencia singular”, y “Tenencia Única o dividida”; donde la tenencia basada en la convivencia diaria y

permanente es concedida sólo a uno de los padres. Como excepción, en los casos relacionados a los niños menores de tres años, la tenencia es otorga preferencialmente a la madre.

Canales Torres Claudia (Berríos Rodríguez, 2018, pág. 36) la define como (...) aquella ejercida por uno de los padres y tiene como efecto directo al régimen de visitas a favor del padre que no ejerce la tenencia. Puede ser otorgada en aquellos casos donde ambos padres ejercen la patria potestad o en ocasión de pérdida, extinción o suspensión de la patria potestad de uno de ellos.

b. La tenencia compartida o biparental

Según Salzberg Beatriz (Bances Vargas , 2018, pág. 32) significa, la aceptación impartida de autoridad y responsabilidad entre padres separados relativo a lo concerniente a los hijos comunes, el respeto al derecho de los niños a seguir contando, afectiva y realmente con un padre y una madre, y la enseñanza de ejemplos fraternales entre ex esposos, pero aún socios parentales.

Variación de Tenencia

La ley constituye la potestad que tienen el progenitor de requerir la modificación de la tenencia cuando el padre que haya obtenido la tenencia no haya cuidado del menor como se había establecido o en todo caso dicho cuidado sea insuficiente.

El padre que ha permanecido cierto periodo con el menor, ha consolidado el grado de amor y obediencia del menor. Es así que la legislación instituye que la modificación de la tenencia se efectuará con la orientación del equipo multidisciplinario para que el cambio no origine perjuicio o confusión al menor, pero se iniciará con el acatamiento inminente del veredicto, encontrándose en peligro la integridad del menor, de ser el caso (Ling, 2011).

Tenencia Provisional

El artículo 87º (Código de los Niños y Adolescentes, 2000), señala que, el progenitor que no tenga al hijo bajo su custodia, podrá requerir la tenencia temporal si el menor tiene menos de tres años y se encuentre en riesgo su integridad física, concerniendo al juez dictaminar en el plazo de veinticuatro horas. Asimismo, en otros casos, el Juez decidirá considerando el informe del Equipo Multidisciplinario, previo dictamen fiscal.

La solicitud de Tenencia Provisional no procede como medida cautelar fuera de proceso.

IV. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Forma un instrumento universal vinculante para los Estados Partes en relación al trato de la infancia. Encontrándose infundido en la nombrada “Doctrina de la Protección Integral”, reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conglomerado de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales sintetizados en cuatro principios esenciales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y el respeto de la opinión del niño en todos los asuntos que le afecten (Sokolich Alva, 2013, pág. 82).

Rony López Contreras (2015, pág. 55) manifiesta que (...) el interés superior de los niños y niñas no es una simple creación benéfica; es necesario precisar que el beneficio de los menores es primordial, ya que presume un beneficio superior a algún otro en juego. Con este principio, se insta que el juzgador o juzgadora debe acoger alguna medida que considere esencial para avalar el confort de los niños, niñas y adolescentes, en donde se presuma el alejamiento de un riesgo para eludir un daño en su persona, bienes y derechos.

V. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

La Resolución Administrativa N°027-2016-CE-PJ (Multidisciplinarios P. d., 2016) estipula que; dicho equipo fue creado como una contestación a la complicada realidad que identifica los temas de familia que se presentan en el Poder Judicial.

El Equipo Multidisciplinario se halla integrado por cuatro clases de expertos: Psicólogo, Médico, Trabajadora Social y Educador Social quienes desempeñan un cargo investigativo a solicitud de los Jueces de Familia, ofreciendo los dictámenes y veredictos respecto a los procesos familiares materia de investigación. Dichos expertos tienen como facultades, formular informes periciales requeridos por el magistrado de familia. Brindar acompañamiento de las medidas socioeducativas y formular fallos técnicos, como parte de la evaluación efectuada, así también las sugerencias para la decisión de medidas oportunas y las que señale el código.

VI. FACTORES ASOCIADOS A LA TENENCIA DE MENORES

- **Sexo del Demandante:** El sexo es un compuesto de rasgos biológicos, físicas, fisiológicas y anatómicas que determinan a los sujetos como hombre y mujer. Se diferencia del género, que es una creación sociocultural relativa a los rasgos que la sociedad estima femeninos o masculinos, con variadas opciones (Porporatto, 2016).
- **Capacidad psicológica de los padres:** Aptitud o capacidad inherente en una persona para mejorar una función, habilidad, comprensión o cualquier otro ejercicio. Con ella se relacionan la aptitud, destreza y ejecución. (...) La reunión de las distintas aptitudes de una persona darían un retrato de su capacidad (...) (Definiciones-de.com, 2015).

Así mismo refiere la psicóloga perteneciente al equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Sandra Díaz (2019) en su entrevista, que para determinar la capacidad psicológica de una de las partes en procesos de tenencia, es necesario lo siguiente:

- Descartar patologías: Puede ser mental o física.
- Grado de Madurez de las partes
- La existencia de alguna discapacidad
- Estado emocional
- La existencia de alienación parental por una de las partes

- Grado de vinculación del menor con el padre
- Capacidad de Autodominio

Menciona así mismo la entrevistada, que los ítems antes mencionados, son en conjunto parte esencial para la emisión del informe psicológico que es tomado en los procesos de tenencia, mediante el cual pueden determinar de forma abstracta la capacidad psicológica de los padres y el estado emocional del menor.

- **Capacidad Económica de los padres:** Es de total importancia que el progenitor posea capacidad económica apta para poder mantener a sus hijos. Es indispensable otorgar los menores a quienes puedan cumplir con sus necesidades básicas (Álvarez, 2016).
- **Condiciones de vivienda de los padres:** Todos los niños tienen derecho a tener un hogar, una morada donde protegerse del frío y donde vivir con su familia (Fernández, 2017).

Así también la trabajadora social perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Cecilia Solano (2019) manifiesta mediante entrevista que, al realizar la visita a la vivienda de cada uno de los progenitores, éstas deben contar con un ambiente adecuado para el correcto desarrollo del menor, es por ello que se debe verificar cuál es el tipo de infraestructura de la vivienda, si cuenta con los servicios básicos, así mismo si el menor tiene una habitación propia, y un ambiente en donde pueda recrearse o realizar actividades intrafamiliares. Dicha trabajadora social, también realiza una pequeña entrevista con cada padre de familia, consultando si cuentan con trabajo, cuánto perciben como sueldo aproximadamente, y cuáles son los gastos que se realizan en el hogar. Es así que luego de recopilar dicha información, refiere la trabajadora social, ya puede dar inicio a la proyección del informe socio económico, el cual servirá de apoyo en un proceso de tenencia de menores.

- **Edad del Menor:**
 - ✓ **Infancia:** Es la segunda de las fases del crecimiento del ser humano, es ulterior a la etapa prenatal y antecede a la fase de la niñez. Es el período entendido desde el nacimiento y los 6 años de edad.
 - ✓ **Niñez:** Posterior a la infancia y antecede a la adolescencia. En su normalidad este ciclo de desarrollo de la vida de todo ser humano comprende entre los 6 y 12 años.
 - ✓ **Adolescencia:** Ulterior a la niñez y antecede a la juventud. Abarcada alrededor de los 12 a 20 años sin embargo cambia considerablemente de un sujeto a otro (etapasdeldesarrollohumano.com).

- **Preferencia del menor:** El grado de vinculación del menor con el padre, está relacionado con la preferencia del menor, debido a que será él mismo quien de acuerdo a la relación, convivencia y cercanía que haya tenido con uno de sus progenitores, decidirá tener cierta preferencia, sin embargo es necesario que dicha inclinación no sea parte de alienación parental o influencia por alguno de sus progenitores (Díaz, 2019).

- **Entorno familiar favorable manifestado por el menor:** Es elemental que el menor cuente con un hogar estable emocionalmente, para que pueda crecer y desarrollarse. Es por ello que debe existir una buena relación de los menores con sus padres, y con los demás miembros de la familia, ya sea con la nueva pareja del progenitor con el que viva y los hijos de la misma (Álvarez, 2016).

VII. LA CONCILIACION

Bellido Penadés Rafael citado por (Wikipedia, 2018), refiere que es un medio facultativo a la jurisdicción para solucionar conflictos, a través del cual las partes enmiendan, por sí mismas y a través de un acuerdo, una disputa jurídica con la intercesión o contribución de un tercero.

- **Conciliación Judicial**

Es un mecanismo facultativo a la solución de conflicto a través de una sentencia; de modo que es una manera particular de terminación del procedimiento judicial. El intermediario que rige esta tipo de conciliación es ciertamente el juez del proceso, así mismo se encarga de proponer fundamento de solución, identifica o confirma lo establecido por los interesados, concediéndole competencia de cosa juzgada, en el ámbito legal (Wikipedia, 2018).

- **Conciliación Extrajudicial**

La Ley 26872 (1997) en su artículo 5º define que, la conciliación es una organización que se instituye a manera de elemento facultativo para la solución de conflictos, mediante el que los interesados acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial con la finalidad de ser atendidos en la averiguación de una solución proporcional a la pugna.

Así mismo en su artículo 7º segundo párrafo, manifiesta que, (...) en materia de familia, son conciliables las peticiones referidas a la pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, así como otras que emanen del vínculo familiar y las relacionadas a la libre disposición de los sujetos. El conciliador en su función habrá de aplicar el Principio del Interés Superior del Niño (...).

2.3. DEFINICIONES BÁSICAS

1. **Alienación parental:** Se sustenta en una campaña de desprestigio en relación al progenitor alienado (Nuevo, 2014).
2. **Audiencia:** Acción de escuchar un juez o juzgado a las partes, para resolver las disputas y causas (Cabanellas de Torres, 1993).
3. **Corte Superior de Justicia de Tumbes:** Institución del Estado que representa al Poder Judicial en su correspondiente distrito judicial (Poder Judicial).
4. **Demanda:** Procesalmente, escrito por el cual el demandante realiza en proceso civil una o varias acciones o entabla procedimiento de competencia contencioso administrativa (Cabanellas de Torres, 1993).
5. **Demandado:** Persona contra quien se presenta la demanda (Cabanellas de Torres, 1993).
6. **Demandante:** Persona que interpone una demanda, pide, insta o solicita. El que inicia una acción judicial (Cabanellas de Torres, 1993).
7. **Fiscal de Familia:** Según lo establecido por el Código de los Niño y Adolescentes (2000) en su artículo 138º, el cual puntualiza que el Fiscal de Familia tiene por misión principal custodiar el acatamiento de los derechos y garantías del niño y del adolescente, impulsando desde sus facultades o a requerimiento de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales convenientes.
8. **Dictamen Fiscal:** El artículo 141º del Código de los Niños y Adolescentes (2000) señala que el Dictamen que realiza el Fiscal de Familia, es formulado luego de realizados los medios probatorios, pero previamente a que se expida Sentencia.
9. **Factores asociados:** Se entiende por factores a ciertos elementos que pueden condicionar una situación, convirtiéndose en los causantes de la transformación de

los hechos. Un factor es lo que coadyuva a que se adquieran determinados resultados al recaer sobre él la responsabilidad de los cambios (Bembibre, 2009).

La autora de la presente investigación manifiesta que los factores que se están considerando como materia de estudio, serán asociados con la Tenencia de Menores, hasta obtener un resultado final.

10. Informe psicológico: El Informe Psicológico es una manifestación escrita, meticulosa y auténtica de los acontecimientos manifestados a una evaluación psicológica, como propósito de transferir a un receptor, las consecuencias, conclusiones y previsión en relación a la información obtenida y analizada a la luz de mecanismos técnicos: entrevista, observación, test, todos consustanciales en el ámbito referencial teórico, técnico y científico acogido por el psicólogo (ACEPDI, 2012).

11. Evaluación Sociofamiliar y Económica: Manifiesta la Trabajadora Social Cecilia Solano (2019) que, dicha evaluación se realiza en el domicilio de cada uno de los progenitores, en el que se redacta los datos personales del progenitor, el domicilio, la ocupación e ingresos del usuario, estado civil, carga familiar, conformación familiar, tipo de familia, situación económica, las características de la vivienda y los bienes que se encuentran en esta, así mismo finalmente la trabajadora, realizará ciertas conclusiones de la evaluación realizada.

12. Juez de Familia: El Código de los Niños y Adolescentes (2000) en su artículo 136º, señala que el Juez es quien dirige el proceso, correspondiéndole el manejo, organización y desarrollo del debido proceso.

13. Juzgado de familia: Un juzgado es un tribunal de un solo juez o una asamblea de jueces que se reúnen con el propósito de emitir una sentencia. El término, por

extensión, se emplea para denominar al lugar en el que se juzga (Pérez Porto & Merino, 2014).

Así también el Código de los Niños y Adolescentes (2000), en su artículo 133°, segundo párrafo, manifiesta la competencia que tienen estos juzgados, en materia civil, tutelar y de infracciones debiendo estar como Juzgados Especializados.

14. Psicólogo: Persona que se dedica profesionalmente a la Psicología en general, o en específico a algunas de las áreas de ésta. En cuanto a la psicología, es la disciplina que se encarga del análisis de los procesos mentales en sus tres dimensiones: pensamiento, emociones y conducta (Ucha, 2010).

15. Sentencia: La sentencia está constituida por una sección expositiva (en la que se indican las partes que intervienen, sus abogados, los antecedentes, etc.), una considerativa (que indica los argumentos de derecho y de hecho) y una resolutive (fallo del juez o tribunal) (Pérez Porto & Gardey, 2012).

16. Trabajadora social: La trabajadora social actúa sobre ciertos factores relacionados a las interacciones de los individuos con el entorno (Pérez Porto & Merino, 2016).

CAPITULO III

3. MATERIALES Y METODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de Hipótesis

- **Tipo de estudio:**

- ✓ **Cuantitativo** porque se utilizó la estadística.
- ✓ **Analítico** porque se relacionó pares de variables.
- ✓ **Observacional** porque no se efectuó ninguna intervención.
- ✓ **Retrospectivo** porque se trabajó con datos secundarios provenientes de registros preexistentes.
- ✓ **Transversal** porque se usó una sola medición de las variables.

Nivel de Investigación

Es relacional: Los estudios relacionales establecen si existe o no alguna forma de relación entre las variables que son evaluadas en pares de variables, de ahí que típicamente son estudios bivariados. Cuando las variables a evaluarse son categóricas y dicotómicas se habla de estudios de asociación. Y cuando las variables a evaluarse son numéricas se habla de estudios de correlación.

- **Diseño de Contrastación de Hipótesis:**

En la presente investigación se decidió por seguir el método de estadística de Fisher.

Es así que para cada una de las Hipótesis planteadas se utilizaron los siguientes criterios:

- 1) **Planteamiento de hipótesis para evaluar las asociaciones:** Bilateral o a dos colas.
- 2) **Nivel de Significancia:** $\alpha=0.05$, es decir la probabilidad máxima de equivocación (5% de error dispuesto a aceptar).
- 3) **Prueba Estadística a utilizar:** Chi cuadrado (X^2). Con el propósito de identificar si existe o no asociación en cada par de variables categóricas a evaluarse.
- 4) **P de significancia:** Cuyo cálculo permitió tomar la decisión estadística según las siguientes reglas de decisión:

Si $P \leq 0.05$ entonces \rightarrow Se rechazará la Hipótesis Nula.

Si $P \geq 0.05$ entonces \rightarrow Se aceptará la Hipótesis Nula.

Es decir, cuando el valor de P sea menor que 0.05 se podrá concluir que la asociación es significativa, es decir, indicará una relación real entre el par de variables evaluadas.

3.2. Variables y Operacionalización

Definición:

Las variables son características, propiedades o atributos observables en las unidades de estudio. Todas esas características en el análisis estadístico se llaman Variables Analíticas.

La terminología de las variables desde el nivel más básico de investigación hasta los niveles superiores es como sigue:

Nivel de Investigación	Variables Analíticas	
	Variable de Estudio	Resto de Variables
Descriptivo	Variable de interés	Variabes de caracterización
Relacional	Variable de supervisión	Variabes asociadas
Explicativo	Variable dependiente	Variabes independientes
Predictivo	Variable endógena	Variabes exógenas
Aplicativo	Variable de evaluación	Variabes de calibración

La relación que tienen las variables analíticas depende del nivel de investigación a tratar. El presente estudio al ser bivariado será relacional.

En el nivel relacional, la variable de estudio recibe el nombre de variable de supervisión. Y es ésta variable de supervisión que habrá que relacionarla con otras

variables que podrían estar incrementando o reduciendo su probabilidad de ocurrencia o el riesgo de padecerla, esas variables reciben el nombre de variables asociadas.

La Variable de Supervisión que será considerada en el presente estudio es la siguiente:

- ✓ Tenencia de Menores

Las Variables Asociadas que serán evaluadas en el presente estudio son:

- ✓ El sexo del demandante
- ✓ La capacidad psicológica del padre
- ✓ La capacidad psicológica de la madre
- ✓ La capacidad económica del padre
- ✓ La capacidad económica de la madre
- ✓ Las condiciones de vivienda del padre
- ✓ Las condiciones de vivienda de la madre
- ✓ La edad del menor
- ✓ La preferencia del menor
- ✓ El entorno familiar favorable manifestado por el menor

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DE SUPERVISIÓN	INDICADOR	VALOR FINAL	NATURALEZA	TIPO DE VARIABLE
Tenencia de menores	Parte Resolutiva de la Sentencia	- Tenencia Materna - Tenencia Paterna	Categórica	- Nominal - Dicotómica
VARIABLES ASOCIADAS	INDICADOR	VALOR FINAL	NATURALEZA	TIPO DE VARIABLE
Sexo del demandante	DNI	- Masculino - Femenino	Categórica	- Nominal - Dicotómica
Capacidad Psicológica del padre	Según Informe Psicológico	- Sí - No	Categórica	- Nominal - Dicotómica
Capacidad Psicológica de la madre	Según Informe Psicológico	- Sí - No	Categórica	- Nominal - Dicotómica
Capacidad Económica del padre	- Ingreso declarado	- Sí - No	Categórica	- Nominal - Dicotómica

Capacidad Económica de la madre	- Ingreso declarado	- Sí - No	Categórica	- Nominal - Dicotómica
Condiciones de vivienda del Padre	Informe Socioeconómico	- Sí Favorable - No Favorable	Categórica	- Nominal - Dicotómica
Condiciones de vivienda de la Madre	Informe Socioeconómico	- Sí Favorable - No Favorable	Categórica	- Nominal - Dicotómica
Edad del Menor	Partida de Nacimiento	- 3 años < - 3 años > o =	Categórica	- Ordinal - Dicotómica
Preferencia del Menor	Declaración del menor en audiencia	- Favorable al Padre - Favorable a la Madre	Categórica	- Nominal - Dicotómica
Entorno Familiar favorable manifestado por el menor	Declaración del menor en audiencia	- Favorable al Padre - Favorable a la Madre	Categórica	- Nominal - Dicotómica

3.3. Población, Muestra y Muestreo

- **Población:**

Durante el período planteado se encontraron 35 expedientes judiciales, sin embargo durante la investigación, se tuvo que excluir un expediente, debido a que no cumplía con ser sobre tenencia monoparental sino de tenencia compartida, pues dicho tipo de tenencia no es materia de investigación. Quedando de esta forma como población total de 34 expedientes.

- **Muestra:**

En el presente estudio no ha sido necesario recurrir al muestreo por las siguientes razones:

- No se trata de una población inalcanzable debido a que como se ha mencionado con anterioridad, ésta no es grande en número.
- No se trata de una población desconocida, pues era de conocimiento del investigador, que la información necesaria la obtendría de expedientes judiciales.
- No se trata de una población inaccesible, puesto que se ha recurrido a la Corte Superior de Justicia de la Provincia de Tumbes.

Por lo tanto no es necesario el cálculo del tamaño de muestra.

- **Muestreo:**

De acuerdo a lo antes mencionado, se puede deducir que tampoco ha sido necesario el tamaño muestral.

3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Métodos:**

- Se solicitaron los expedientes judiciales.
- Se fotocopiaron y se digitaron los expedientes.
- Se procedió a su revisión mediante el instrumento de recolección de datos.
- Luego de ello se procedió a codificar todas las fichas
- Digitación en la base de datos Excel
- Análisis de consistencia en la base de datos
- Análisis estadístico en SPSS
- Se realizó un análisis univariado de la base de datos
- Finalmente, se realizó un análisis bivariado en función de las hipótesis planteadas, todo ello plasmado en tablas, obteniendo de esta forma los resultados de investigación.

- **Técnicas:**

- La técnica que se utilizó es la de Documentación, debido a que la unidad de estudio son expedientes, como se ha manifestado anteriormente.

- **Instrumentos de recolección de datos:**

- Se realizó mediante Check List diseñado ad hoc para recolectar todas las variables analíticas del presente estudio, el mismo que se adjunta en el anexo 01.

3.5. Plan de Procesamiento y Análisis de Datos

Análisis estadístico aplicado en 34 expedientes, materia de investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

RESULTADOS:

Análisis realizado por variable:

Tabla N° 01: Cantidad de expedientes por Juzgado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	1er Juzgado	9	26,5
	2do Juzgado	25	73,5
	Total	34	100,0

Sólo el 27% de los expedientes corresponden al Primer Juzgado, por otra parte, el 74% corresponden al Segundo Juzgado.

Tabla N° 02: Cantidad de Jueces por expediente

		Frecuencia	Porcentaje
Cantidad de Jueces	1	3	8,8
	2	8	23,5
	3	16	47,1
	4	6	17,6
	5	1	2,9
	Total	34	100,0

En más del 40% de los expedientes estudiados hubieron 3 jueces.

Tabla N° 03: Duración del proceso judicial de tenencia

		Frecuencia	Porcentaje
Duración en meses	12	9	26,4
	14	5	14,7
	15	4	11,8
	16	2	5,9
	24	8	23,5
	25	1	2,9
	27	1	2,9
	31	1	2,9
	36	1	2,9
	37	1	2,9
	47	1	2,9
	Total	34	100,0

El 73% de los expedientes estudiados duraron más de un año. El tiempo de duración en promedio fue de 18 meses. El tiempo mínimo fue de 8 meses y el tiempo máximo fueron 47 meses.

Tabla N° 04: Sexo del demandante en relación a la cantidad de expedientes

Sexo del Demandante	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Femenino	20	58,8
Masculino	14	41,2
Total	34	100,0

El 59% de los demandantes fueron del sexo femenino.

Tabla N° 05: Capacidad Psicológica del Padre

Capacidad Psicológica del Padre	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	9	26,5
Sí	25	73,5
Total	34	100,0

El 74% de los padres presentaron capacidad psicológica. Por otra parte, el 27% no presenta capacidad psicológica por no realizarse debido al estado de rebeldía en el que se encontraba el padre.

Tabla N° 06: Capacidad Psicológica de la Madre

Capacidad Psicológica de la madre	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	7	20,6
Sí	25	73,5
No	2	5,9
Total	34	100,0

El 6% de las madres no cuentan con capacidad psicológica. Al 21% de las mismas no se les realizó, debido al estado de rebeldía en el que se encontraba la madre.

Tabla N° 07: Capacidad Económica del Padre

Capacidad Económica del Padre	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	4	11,8
Sí	27	79,4
No	3	8,8
Total	34	100,0

Menos del 9% de los padres no cuentan con capacidad económica. Cabe resaltar que al 12% no se realizó debido al estado de rebeldía en el que se encontraba el padre.

Tabla N° 08: Capacidad Económica de la madre

Capacidad Económica de la madre	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	5	14,7
Sí	19	55,9
No	10	29,4
Total	34	100,0

Casi el 60% de las madres cuentan con capacidad económica. Sin embargo, al 15% de las mismas no se les realizó el informe correspondiente, por encontrarse en estado de rebeldía.

Tabla N° 09: Condiciones de vivienda favorable al padre

Condiciones de vivienda favorable al padre	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	5	14,7
Sí	23	67,6
No	6	17,6
Total	34	100,0

Casi el 70% de los padres cuentan con capacidad económica. Al 15% de los padres no se realizó las condiciones de vivienda debido a que se encuentran en estado de rebeldía.

Tabla N° 10: Condiciones de vivienda favorable a la madre

Condiciones de vivienda favorable a la madre	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	4	11,8
Sí	24	70,6
No	6	17,6
Total	30	100,0

Casi el 70% de las madres cuentan con capacidad económica. Al 12% de las madres no se le realizaron las condiciones de vivienda debido a que se encuentran en estado de rebeldía.

Tabla N° 11: Preferencia del Menor

Preferencia del Menor	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	6	17,6
Favorable al padre	14	41,2
Favorable a la madre	14	41,2
Total	34	100,0

Los porcentajes de preferencia del menor hacia el padre y la madre fueron los mismos.

En el 18% realizó por encontrarse en estado de rebeldía.

Tabla N° 12: Entorno familiar manifestado por el menor

Entorno Familiar manifestado por el menor	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No se realizó	6	17,6
Favorable al padre	14	41,2
Favorable a la madre	14	41,2
Total	34	100,0

El porcentaje favorable a las madres es el mismo que el favorable a los padres.

Tabla N° 13: Tenencia judicial dictaminada

Tenencia judicial dictaminada	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Tenencia paterna	15	44,1
Tenencia materna	19	55,9
Total	29	100,0

El 56% ha sido favorable a la Tenencia Materna, en tanto, el 44% ha sido favorable a la Tenencia Paterna.

Tabla N° 14: Tiempo de duración del proceso en relación al juzgado

			Juzgado		Total
			1er Juzgado	2do Juzgado	
Tiempo de duración del caso (Meses)	<12 meses	Recuento	0	8	8
		%	0,0%	32,0%	23,5%
	12-23 meses		8	11	19
		%	88,9%	44,0%	56,0%
	24-35 meses		0	4	4
		%	0,0%	16,0%	11,7%
	36-47 meses		1	2	3
		%	11,1%	8,0%	8,8%
	TOTAL		9	25	34
		%	100%	100%	100%

El 24% demoraron menos de 12 meses, perteneciendo estos al segundo juzgado. El 9% demoraron entre 36 a 47 meses, perteneciendo 1 al primero juzgado y 2 al segundo juzgado.

Tabla N° 15: Cantidad de Jueces en relación al Juzgado

			Juzgado		Total	
			1er Juzgado	2do Juzgado		
Número de Jueces	1	Recuento	2	1	3	
		%	22,2%	4,0%	8,8%	
	2	Recuento	5	3	8	
		%	55,6%	12,0%	23,5%	
	3	Recuento	2	14	16	
		%	22,2%	56,0%	47,1%	
	4	Recuento	0	6	6	
		%	0,0%	24,0%	17,6%	
	5	Recuento	0	1	1	
		%	0,0%	4,0%	2,9%	
	Total		Recuento	9	25	34
			%	100,0%	100,0%	100,0%

El 47% de casos han presentado 3 jueces dentro del proceso. En el segundo juzgado hubo un caso en que intervinieron 5 jueces.

Análisis realizado en pares de variables:

1. Nula (**Ho**): El sexo del demandante no se asocia con la tenencia de menores.
 Alternativa (**Ha**): El sexo del demandante sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 16: Sexo del demandante según tenencia dictaminada.

	Sexo del demandante				Total	
	Masculino		Femenino			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	12	85,7%	3	15,0%	15	44,1%
Materna	2	14,3%	17	85,0%	19	55,9%
Total	14	100,0%	20	100,0%	34	100,0%

La proporción del dictamen de tenencia paterna en el grupo de demandantes de sexo masculino es 5 veces mayor que en el grupo de demandantes de sexo femenino y viceversa en el dictamen de tenencia materna en el grupo de demandantes de sexo femenino.

Análisis:

Chi-cuadrado = $X^2 = 16,703$

p-valor = $p = 0,000 = 0,0\%$

Con una probabilidad de error de 0,0% la frecuencia de tenencia paterna dictaminada judicialmente en el grupo de demandantes de sexo masculino (Papás) es mayor que en el grupo de demandantes de sexo femenino (Mamás) y viceversa.

Interpretación estadística:

El sexo del demandante sí se asocia con la tenencia de menores dictaminada por el juez.

2. Nula (**H₀**): La capacidad psicológica del padre no se asocia con la tenencia de menores.

Alternativa (**H_a**): La capacidad psicológica del padre sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 17: Capacidad Psicológica del Padre según tenencia dictaminada.

Tenencia dictaminada	Capacidad Psicológica del Padre			
	Sí		Total	
	N	%	N	%
Paterna	14	56,0%	14	56,0%
Materna	11	44,0%	11	44,0%
Total	25	100,0%	25	100,0%

Con estos datos disponibles no se puede demostrar si la capacidad psicológica del padre se relaciona a la tenencia de menores, dado que ambas variables además de ser categóricas, deben presentar dos categorías de resultados (deben ser dicotómicas).

3. Nula (**Ho**): La capacidad psicológica de la madre no se asocia con la tenencia de menores.

Alternativa (**Ha**): La capacidad psicológica de la madre sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 18: Capacidad Psicológica de la Madre según tenencia dictaminada.

Tenencia dictaminada	Capacidad Psicológica de la Madre				Total	
	Sí		No			
	N	%	N	%	N	%
Paterna	7	28,0%	1	50,0%	8	29,6%
Materna	18	72,0%	1	50,0%	19	70,4%
Total	25	100,0%	2	100,0%	27	100,0%

Al 72% de las madres que resultaron con capacidad psicológica se les dictaminó favorablemente la tenencia.

Análisis:

Corrección de Yates = Corrección de continuidad = 0,000

p-valor = p = 1,000 = 100,0%

Con una probabilidad de error del 100%, la capacidad psicológica de la madre sí se asocia con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

La Capacidad Psicológica de la Madre no se asocia con la tenencia de menores dictaminada por el juez.

4. Nula (**Ho**): La capacidad económica del padre no se asocia con la tenencia de menores.

Alternativa (**Ha**): La capacidad económica del padre sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 19: Capacidad Económica del Padre según Tenencia dictaminada.

	Capacidad Económica del Padre				Total	
	Sí		No			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	15	55,6%	0	0,0%	15	50,0%
Materna	12	44,4%	3	100,0%	15	50,0%
Total	27	100,0%	3	100,0%	30	100,0%

El 56% de padres que sí cuentan con capacidad económica, han sido favorecidos con la tenencia del menor.

Análisis:

Corrección de Yates = Corrección de continuidad = 1,481

p-valor = $p = 0,224 = 22,4\%$

Con una probabilidad de error del 22,4%, la capacidad económica del padre sí se asocia con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

La Capacidad Económica del Padre no se asocia con la tenencia de menores dictaminada por el juez.

5. Nula (**H₀**): La capacidad económica de la madre no se asocia con la tenencia de menores.

Alternativa (**H_a**): La capacidad económica de la madre sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 20: Capacidad Económica de la Madre según tenencia dictaminada.

	Capacidad Económica de la Madre				Total	
	Sí		No			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	5	26,3%	5	50,0%	10	34,5%
Materna	14	73,7%	5	50,0%	19	65,5%
Total	19	100,0%	10	100,0%	29	100,0%

El 74% de las madres que resultaron con capacidad económica fueron dictaminadas con la Tenencia a su favor.

Análisis:

Corrección de Yates = Corrección de continuidad = 0,747

p-valor = $p = 0,387 = 38,7\%$

Con una probabilidad de error de 38,7%, la capacidad económica de la madre sí se asocia con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

La capacidad económica de la madre no se asocia con la tenencia de menores.

6. Nula (Ho): Las condiciones de vivienda del padre no se asocia con la tenencia de menores.

Alternativa (Ha): Las condiciones de vivienda del padre sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 21: Condiciones de Vivienda Favorable al Padre según tenencia dictaminada.

	Condiciones de Vivienda Favorable al Padre				Total	
	Sí		No			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	14	60,9%	1	16,7%	15	51,7%
Materna	9	39,1%	5	83,3%	14	48,3%
Total	23	100,0%	6	100,0%	34	100,0%

El 61% de los padres que resultaron con condiciones de vivienda favorable fueron favorecidos con la Tenencia del menor.

En el 83% de los padres que resultaron no tener condiciones de vivienda favorable, la tenencia fue dictaminada a favor de la madre.

Análisis:

Corrección de Yates = Corrección de continuidad = 2,164

p-valor = p = 0,141 = 14,1%

Con una probabilidad de error de 14,1%, las condiciones de vivienda favorable al padre sí se asocian con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

Las condiciones de vivienda favorable al padre no se asocian con la tenencia de menores.

7. Nula (**Ho**): Las condiciones de vivienda de la madre no se asocia con la tenencia de menores.

Alterna (**Ha**): Las condiciones de vivienda de la madre sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 22: Condiciones de Vivienda Favorable a la Madre según tenencia dictaminada.

	Condiciones de Vivienda Favorable a la Madre				Total	
	Sí		No			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	7	29,2%	4	66,7%	11	36,7%
Materna	17	70,8%	2	33,3%	19	63,3%
Total	24	100,0%	6	100,0%	34	100,0%

El 71% de las madres que sí cuentan con las condiciones de vivienda fueron favorecidas con la tenencia del menor. Por otro lado, el 33% de las madres que no contaban con dicha condición, igual han sido beneficiadas con la tenencia materna.

Análisis:

Corrección de Yates = Corrección de continuidad = 1,516

p-valor = $p = 0,218 = 21,8\%$

Con una probabilidad de error de 21,8%, las condiciones de vivienda de la madre sí se asocian con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

Las condiciones de vivienda de la madre no se asocian con la tenencia de menores.

8. Nula (**Ho**): La edad del menor no se asocia con la tenencia de menores.
 Alternativa (**Ha**): La edad del menor sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 23: Edad del menor según tenencia dictaminada.

	Menor de 36 Meses				Total	
	Sí		No			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	0	0,0%	19	48,7%	19	42,2%
Materna	6	100,0%	20	51,3%	26	57,8%
Total	6	100,0%	39	100,0%	44	100,0%

El 100% de los menores de 3 años de edad han sido dictaminados con la Tenencia Materna. Por otro lado, el 49% de los que no son menores de 3 años, han sido dictaminados con Tenencia Paterna.

Análisis:

Corrección de Yates = Corrección de continuidad = 3,259

p-valor = p = 0,071 = 7,1%

Con una probabilidad de error de 7,1%, la edad del menor sí se asocia con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

La edad del menor no se asocia con la tenencia de menores.

9. Nula (**Ho**): La preferencia del menor no se asocia con la tenencia de menores.
 Alterna (**Ha**): La preferencia del menor sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 24: Preferencia del Menor según tenencia dictaminada.

	Preferencia del Menor				Total	
	Favorable al Padre		Favorable a la Madre			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	14	100,0%	0	0,0%	14	50,0%
Materna	0	0,0%	14	100,0%	14	50,0%
Total	14	100,0%	14	100,0%	28	100,0%

En el 100% de casos en que la preferencia del menor fue hacia el padre, la tenencia judicial fue efectivamente paterna y lo mismo ocurrió cuando la preferencia del menor fue hacia la madre, en el 100% fue materna.

Análisis:

Chi-cuadrado = $X^2 = 28,000$

p-valor = $p = 0,000 = 0,0\%$

Con una probabilidad de error de 0,0% la preferencia del menor sí se asocia con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

La preferencia del menor sí se asocia con la tenencia de menores.

10. Nula (Ho): El entorno familiar favorable manifestado por el menor no se asocia con la tenencia de menores.

Alternativa (Ha): El entorno familiar favorable manifestado por el menor sí se asocia con la tenencia de menores.

Tabla N° 25: Entorno Familiar manifestado por el menor según tenencia dictaminada.

	Entorno Familiar manifestado por el Menor				Total	
	Favorable al Padre		Favorable a la Madre			
Tenencia dictaminada	N	%	N	%	N	%
Paterna	14	100,0%	0	0,0%	14	50,0%
Materna	0	0,0%	14	100,0%	14	50,0%
Total	14	100,0%	14	100,0%	28	100,0%

En el 100% de casos en que el entorno familiar manifestado por el menor fue a favor del padre, la tenencia judicial fue efectivamente paterna y lo mismo ocurrió cuando el entorno familiar manifestado por el menor fue hacia la madre, en el 100% fue materna.

Análisis:

Chi-cuadrado = $X^2 = 28,000$

p-valor = $p = 0,000 = 0,0\%$

Con una probabilidad de error de 0,0% el entorno familiar favorable manifestado por el menor sí se asocia con la tenencia de menores.

Interpretación estadística:

El entorno familiar favorable manifestado por el menor sí se asocia con la tenencia de menores.

DISCUSION:

- Cuando el demandante es el papá, hay una gran probabilidad de que la tenencia dictaminada por el juez sea a su favor y viceversa, es decir, cuando la demandante es la madre, hay una gran probabilidad de que la tenencia dictaminada por el juez sea materna.

Sandra (Noblecilla Ulloa, 2014) determina que el factor del sexo del progenitor se encuentra a favor de la Tenencia monoparental, precisando que sí es un factor determinante de la Tenencia; así mismo en la presente investigación se precisa que dicho factor se encuentra asociado a la Tenencia de Menores.

- En cuanto a la capacidad psicológica del padre, de acuerdo a los datos obtenidos, no se ha podido evidenciar respecto a si se encuentra asociada o no, debido a la falta de información, pues dicha capacidad se determina con el informe psicológico aplicado a las partes, siendo en algunos casos estudiados en los que la parte demandada se ha encontrado en calidad de rebelde. Es por ello que no se ha logrado recabar la información necesaria para completar dicha información.
- De acuerdo a lo analizado se ha podido demostrar que, a pesar de no existir capacidad psicológica por parte de la madre, igual se le ha brindado la tenencia materna. Esto se debe a que, respecto al análisis realizado por el juez, es quien tiene por finalizada la decisión de acuerdo a los criterios y principios en base a ley.

Sandra (Noblecilla Ulloa, 2014) determina que el factor de informes psicológicos se encuentra a favor de la Tenencia monoparental, manifestando así que dichos informes no son correctamente discutidos por el juez; sin embargo en la presente investigación se ha logrado evidenciar que ha existido una correcta evaluación de dichos informes, aplicados en 35 expedientes materia de investigación, sin embargo no se ha podido recabar la información en su totalidad debido que en algunos procesos una de las partes no ha cumplido con

asistir a la cita de evaluación psicológica, siendo en parte perjudicial para el correcto desarrollo del proceso.

- En cuanto a la capacidad económica, ésta ha sido favorecida en más del 50% al padre, en base a ello, los padres que sí se encuentran capaces económicamente se les ha entregado la tenencia de sus menores hijos, sin embargo, en el caso de las madres, la capacidad económica no ha sido brindada a tres ellas, por ello y a criterio del juez, no ha sido motivo por el cual no le sea brindada la tenencia de sus menores hijos, es por ello que a pesar de no presentar capacidad económica en tres casos, aun así se les ha brindado la tenencia materna, pues dentro del proceso se han presentado otros elementos que ameriten la tenencia materna.
- En cuanto al porcentaje de la capacidad económica materna, el resultado de las madres es mayor en un 48% al de los padres, a pesar de ello, en ambos casos se ha correspondido favorecer con la tenencia tanto materna como paterna, a pesar de presentar casos en los que no cumplen con la capacidad económica, ya sea esto por criterio del juez encargado.
- A pesar que el 17% de padres no presenta condiciones de vivienda favorable, no ha sido obstáculo para que la tenencia dictaminada sea a favor de los mismos. Cabe resaltar que el 39% que cuenta con dichas condiciones, ha sido dictaminado como tenencia judicial materna.
- De acuerdo a lo analizado con anterioridad, se interpreta que los menores de 3 años de edad, son aquellos a quienes se les dicta Tenencia Materna, sin embargo, en el caso en el que son mayores de 3 años, son favorables a la Tenencia Paterna en un 49%.

Sandra (Noblecilla Ulloa, 2014) determina que con respecto al factor de la edad del menor (0 a 8 años) debe permanecer con su madre, sin embargo, en relación a la presente investigación, no es así, pues los resultados hacen

referencia en más del 40% a los menores de 3 años quienes son parte de la Tenencia Materna, por el contrario, los mayores a de 3 años son parte de la tenencia paterna o materna.

- La preferencia del menor se encuentra asociada a la Tenencia de Menores, debido que en cada caso en el que el menor ha manifestado su predilección a uno de los progenitores, el juez ha correspondido en tomar en cuenta su opinión y deseo de quedarse con el progenitor a quien prefiera.

Sandra (Noblecilla Ulloa, 2014) determina que el factor de opinión del menor se encuentra a favor de la Tenencia monoparental, precisando que sí es un factor determinante de la Tenencia; considerando que de 0 a 8 años no es posible adoptar criterios en base a su opinión, sin embargo en la presente investigación se ha podido analizar dichas opiniones de los menores, ya sea en la entrevista psicológica o en consulta durante audiencia; pues, el magistrado siempre ha tenido en consideración lo manifestado por el menor, a fin de no vulnerar el interés superior del menor.

- El entorno familiar manifestado por el menor, es acertado tanto para la Tenencia favorable al padre como la Tenencia favorable a la madre, pues en este caso es el menor quien opina respecto al entorno familiar con el que habita, es por ello que el juez en base a dichas opiniones, puede inducir a qué progenitor es más factible favorecerle con la tenencia del menor.

CONCLUSIONES

1. Se encontró asociación entre Tenencia de Menores y Sexo del demandante, Preferencia del menor y Entorno Familiar Favorable manifestado por el menor.
2. No se encontró asociación entre Tenencia de Menores y la capacidad Psicológica del padre, la capacidad psicológica de la madre, capacidad económica del padre, capacidad económica de la madre, condiciones de vivienda del padre, condiciones de vivienda de la madre y edad del menor.
3. En el presente estudio no se ha podido demostrar la asociación de la Tenencia de Menores y capacidad psicológica del padre, debido a que no se dispuso de datos suficientes para contrastar dicha hipótesis.

RECOMENDACIONES

- De acuerdo a los resultados obtenidos, se recomienda a los magistrados encargados de los procesos de tenencia, tener en consideración los factores que sí se asocian a la tenencia de menores, pues, ya se ha determinado que éstos sí intervienen en el dictamen final de dicho proceso.
- Se recomienda a los magistrados de la Corte Superior de Justicia, del juzgado de familia de la Provincia de Tumbes tener mayor celeridad en los procesos de Tenencia de menores, pues, es así que se contribuirá a que la decisión final sea acertada a lo presentado por la parte demandante.
- Se recomienda a las instituciones públicas, mejorar el servicio de acceso de información, en especial para los investigadores.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACEPDI. (22 de Abril de 2012). *ACEPDI*. Recuperado el 15 de Julio de 2019, de <http://informespsicologicosdued.blogspot.com/2011/01/informe-psicologico-concepto-el-informe.html>
- Acosta Orellana, J. P. (2014). *La corresponsabilidad del padre y de la madre en el cuidado y protección de los menores, frente al divorcio y la tenencia de los hijos* . Loja-Ecuador.
- Acosta Rodríguez, C. E. (2017). *La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en períodos cortos*. Trujillo.
- Aguilar Llanos , B. (2009). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. *Derecho & Sociedad*, 191-197.
- Aguilar Llanos, B. (2012). Consejo de Familia. *Revista del Instituto de la familia.Facultad deDerecho de la Universidad femenina del Sagrado Corazón.Vol 01* , 11-32.
- Álvarez, B. (9 de Mayo de 2016). *Consumer Eroski*. Recuperado el 28 de Junio de 2019, de http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/familia/2016/05/09/223680.php
- Bances Vargas , L. L. (2018). *Análisis de la Tenencia de menores de edad con relación a la alienación parental en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017*. Lima.
- Barra Pineda , D., Aquize Cáceres, R., & Cárdenas Falcón, W. (2009). *Derecho de Familia - Líneas individuales de pensamiento jurisdiccional N°3*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Bembibre, C. (Julio de 2009). *Definición ABC*. Recuperado el 15 de Julio de 2019, de <https://www.definicionabc.com/general/factores.php>

- Berrios Rodríguez, D. S. (2018). *La unificación de los procesos de familia en el Perú*. Chiclayo.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Chunga Chávez, C. (2014). *Derecho de Familia-Segunda parte. Código Civil comentado. Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Código Civil. (24 de Julio de 1984). *Sistema Peruano de Información Jurídica SPIJ*. Recuperado el 21 de Junio de 2019, de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Código de los Niños y Adolescentes. (2 de Agosto de 2000). *Sistema Peruano de Información Jurídica SPIJ*. Recuperado el 21 de Junio de 2019, de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Convención sobre los Derechos del Niño. (20 de Noviembre de 1989). *Naciones Unidas*. Recuperado el 27 de Junio de 2019, de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Definiciones-de.com. (25 de Setiembre de 2015). *Definiciones-de.com*. Recuperado el 28 de Junio de 2019, de [https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/capacidad_\(psicologia\).php](https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/capacidad_(psicologia).php)
- Díaz, S. (17 de Junio de 2019). La Capacidad Psicológica de las partes en los procesos de Tenencia de menores . (K. E. Peña Alemán, Entrevistador)
- etapasdeldesarrollohumano.com. (s.f.). *etapasdeldesarrollohumano.com*. Recuperado el 28 de Junio de 2019, de <https://www.etapasdesarrollohumano.com/>
- Fernández Altamirano, A. E. (2014). *La Familia y la Coparentalidad en el Perú*. Chiclayo.

- Fernández, D. (30 de Octubre de 2017). *guiainfantil.com*. Recuperado el 28 de Junio de 2019, de <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/el-derecho-de-los-ninos-a-tener-un-hogar-y-una-vivienda/>
- Guillen Vallejo, E. R. (2012). *Ejercicio de la patria potestad por madres de menores capaces de discernimiento en el servicio de defensorías del sistema de atención integral del niño y adolescente*. Lima.
- Ley. (12 de Noviembre de 1997). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. Recuperado el 27 de Junio de 2019, de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Ling, F. (14 de Agosto de 2011). *Estudio Jurídico Ling Santos*. Recuperado el 16 de Julio de 2019, de <http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2011/08/la-tenencia-en-el-codigo-del-nino-y-el.html>
- Lopez Contreras, R. E. (2015). Interés Superior de los Niños y Niñas: Definición y Contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 51-70.
- López Revilla, V. P. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de Lima: Principio de interés superior del niño*. Lima.
- Mejía Salas, P. A. (2013). Institución Jurídica de la Adopción en el Perú. *Vox Juris*, 157-170.
- Moya Sanchez , V. M. (2010). *La pugna de los padres por la tenencia de los hijos genera daños psicológicos y emocionales en los menores en el juzgado primero de la niñez y adolescencia de Tungurahua, en el período comprendido entre noviembre del 2009 a marzo del 2010* . Ambato-Ecuador.
- Multidisciplinarios, P. d. (3 de Febrero de 2016). *Poder Judicial del Perú*. Recuperado el 27 de Junio de 2019, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f>

/RA+027-2016-CE-

PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ccf0cf804ba8734782d7bb54a7d34d2f

Noblecilla Ulloa, S. P. (2014). *Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: La primacía del interés superior del niño*. Trujillo.

Nuevo, M. (18 de Septiembre de 2014). *guiainfantil.com*. Recuperado el 15 de Julio de 2019, de <https://www.guiainfantil.com/1503/sindrome-de-alienacion-parental-en-los-ninos-consecuencias.html>

Paredes Solis, A. R., & Yovera Arévalo, J. P. (2018). *La Tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes desde la perspectiva de expertos en el distrito de san Juan de Miraflores*. Lima.

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2012). *Definición.de*. Recuperado el 16 de Julio de 2019, de <https://definicion.de/sentencia/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2014). *Definicion.de*. Recuperado el 16 de Julio de 2019, de <https://definicion.de/juzgado/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2016). *Definición.de*. Recuperado el 16 de Julio de 2019, de <https://definicion.de/trabajo-social/>

Poder Judicial. (s.f.). *Poder Judicial*. Recuperado el 15 de Julio de 2019, de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte+Superior+Tumbes+PJ/s_csj_tumbes_nuevo/as_corte_superior_tumbes/as_presidencia/as_atribuciones/

Porporatto, M. (25 de Enero de 2016). *Que Significado*. Recuperado el 28 de Junio de 2019, de <https://quesignificado.com/sexo/>

Quispe Huarcaya, D. C. (2017). *Incumplimiento del Régimen de Visitas de los hijos menores de edad, en los juzgados de familia de Lima-2015*. Lima.

- Reyes Ríos, N. (1999). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, 773-801.
- Rios Sandoval, E., & Saravia De Lemos, H. (2018). *La tenencia del niño y su principio de interés superior*. Iquitos.
- Rodríguez, R. (01 de 05 de 2014). *LAmULA.PE*. Recuperado el 12 de 07 de 2019, de <https://agoraabierta.lamula.pe/2014/05/01/la-familia-en-la-constitucion-politica-del-peru/rafaelrodriguez/>
- Sokolich Alva, M. I. (2013). Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño por el Sistema Judicial Peruano. . *Vox Juris*, 81-90.
- Solano, C. (17 de Junio de 2019). Condiciones de Vivienda de progenitores en procesos de Tenencia y Evaluación Sociofamiliar y Económica. (K. E. Peña Alemán, Entrevistador)
- Ucha, F. (Noviembre de 2010). *Definición ABC*. Recuperado el 16 de Julio de 2019, de <https://www.definicionabc.com/social/psicologo.php>
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia Tomo I*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2013). *Tratado de Derecho de familia Tomo IV*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vigil Curo , C. (2014). *Derecho Civil VI- Familia*. Lima: Fondo Editorial de la UIGV.
- Wikipedia. (18 de Julio de 2018). *Wikipedia*. Recuperado el 16 de Julio de 2019, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Conciliaci%C3%B3n_\(Derecho\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Conciliaci%C3%B3n_(Derecho))

Zamora Valladares, D. M. (2018). *ANÁLISIS DEL PROCESO DE TENENCIA, RESPECTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS JURÍDICOS ORIENTADOS POR EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, EN BASE AL EXPEDIENTE N° 190-2009-1° JF.* Chiclayo.

Zannoni, E. A. (2011). *Derecho de Familia.* Buenos Aires - Argentina: Astrea.

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	MESES DEL AÑO 2019					
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Elección del tema y planteamiento del problema						
Formulación del Marco Teórico						
Formulación de Variables						
Formulación de Hipótesis y Objetivos						
Identificación de población de estudio						
Diseño Metodológico						
Presentación del proyecto de Tesis						
Ejecución del Proyecto de Tesis						
Digitación de Expedientes						
Aplicación de Check List						
Diseño de Base de Datos en Excel previa codificación de variables						
Presentación del 1er avance de Tesis						
Corrección de observaciones del 1er avance de Tesis						
Digitación de Base de Datos y Análisis Estadístico						
Contrastación de Hipótesis						
Presentación del 2do avance						
Interpretación de los resultados, conclusiones y recomendaciones						
Corrección de observaciones del 2do avance de Tesis						
Presentación de Tesis						
Aprobación de Tesis						
Sustentación de Tesis						

6. PRESUPUESTO ANALÍTICO

6.1. Bienes

BIENES	MONTO TOTAL
• 01 Libreta	s/10.00
• 02 Millares de Hojas Bond	s/80.00
• 05 Unidades de CD	s/5.00
• 03 Lapiceros	s/8.00
• 02 Lápiz	s/3.00
TOTAL	s/106.00

6.2. Servicios

SERVICIOS	MONTO TOTAL
• Típeo e Impresión	s/500.00
• Espiralado	s/20.00
• Empastado	s/375.00
• Movilidad	s/300.00
TOTAL	s/1195.00

6.3. Total General

PRESUPUESTO	MONTO TOTAL
• Bienes	s/106.00
• Servicios	s/1195.00
TOTAL	s/1,301.00

7. FINANCIAMIENTO

El presente proyecto será financiado por la responsable del mismo.

ANEXOS

ANEXO 01
CHECK LIST

Nº de Expediente:

Fecha de inicio del proceso:

Fecha de finalización de proceso:

Cuantía de jueces durante el proceso:

Juzgado:

Demandante:

Demandado:

Menor:

Variable de Supervisión	Variables Asociadas	Valor Final	
TENENCIA DE MENORES	Sexo del Demandante	<input type="radio"/> M	<input type="radio"/> F
	Capacidad Psicológica del Padre	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Capacidad Psicológica de la Madre	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Capacidad Económica del Padre	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Capacidad Económica de la Madre	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Condiciones de vivienda favorable al Padre	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Condiciones de vivienda favorable a la Madre	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Preferencia del Menor	<input type="radio"/> FP	<input type="radio"/> FM
	Entorno familiar favorable manifestado por el menor	<input type="radio"/> FP	<input type="radio"/> FM
	Fecha de Nacimiento del Menor		
<input type="radio"/> TP	<input type="radio"/> TM		

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES	
PRESIDENCIA	
MESA DE PARTES	
16 Oct. 2019	
REG.	
HORA	12:53 PM
FIRMA	

Tumbes 16 de octubre del 2019

SOLICITO: Permiso de realizar investigación dentro de la CSJT.

Sr. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes
DR. JULIO ERNESTO TEJADA AGUIRRE

Yo, **KATERINE ELIZABETH PEÑA ALEMAN**, identificada con DNI N°73466748, con domicilio en Jr. General Morzán N°119. Ante Ud. Respetuosamente me presento y expongo:

Que, mediante la presente hago de manifiesto, ser Bachiller en Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes, encontrándome ahora en calidad de investigadora del proyecto de tesis denominado "Factores Asociados a la Tenencia de menores en los juzgados de familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018"; es así que, para la ejecución de dicha investigación, es necesario el permiso de su persona, para tener acceso directo al archivo general de su prestigiosa corte.

POR LO EXPUESTO

Abogando a su buen corazón, pido a usted acceder a mi solicitud.



KATERINE ELIZABETH PEÑA ALEMAN

DNI: 73466748



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0172-2019/UNTUMBES-FDCP-D(e)

Tumbes, 16 de setiembre de 2019.



VISTO: El expediente N° 1601-FDCP-2019, de fecha 10 de setiembre de 2019, sobre la aprobación del anteproyecto de tesis presentado por la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán; y

CONSIDERANDO:

Que, la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante solicitud de fecha 10 de setiembre del 2019, presenta su anteproyecto de tesis, para su aprobación.

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, se prescribe que: "[...] *El anteproyecto en cuatro (04) ejemplares firmados por el asesor y coasesor cuando lo haya, se presentará al Decano respectivo acompañado de una solicitud de revisión y aprobación [...] El expediente se deriva a la unidad de investigación de la Facultad, la que en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles emitirá su dictamen y propone la constitución del jurado al Decano, integrado por tres (03) docentes de la Facultad, de los cuales por lo menos dos (02) deben ser de la especialidad[...]*".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45° del mismo cuerpo normativo, se prescribe que: "[...] *La Facultad emitirá la resolución de designación del jurado propuesto, remitiéndose una copia de la misma a cada integrante con un ejemplar del anteproyecto presentado. El Jurado tendrá un plazo máximo de quince (15) días para efectuar la revisión y emitir su informe con las observaciones efectuadas [...]*".

Que, mediante Carta N.° 039-2019/DU.INV.FD-UNTUMBES, de fecha 04 de setiembre de 2019, se aprecia que la Directora de la Unidad de Investigación, deriva el acta de trabajo del Comité de Investigación, encargado de evaluar y proponer al jurado evaluador del Anteproyecto de Tesis presentado por la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán, denominado: "*Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de Tumbes, 2015-2018*", donde sus integrantes en mayoría, opinan que se encuentra expedito para su aprobación, debiendo emitirse la resolución correspondiente, asimismo cumplen con proponer el Jurado Calificador al Decano, conformado por los siguientes docentes: Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa (Presidente), Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario), Mg. Miriam Umbo Ruiz (Vocal) y Mg. Vanessa Roque Ruiz (Accesitario); de igual forma cumplen con reconocer como asesora de la investigación a la docente Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío, por lo que es necesario disponer las acciones pertinentes, en los términos que se consignan en la parte resolutive.

Que, por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

[Handwritten signatures and dates in blue ink]
 19/09/19
 18/9/19
 14:00 Hrs
 18-09-19

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0172-2019/UNTUMBES-FDCP-D(e)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Anteproyecto de Tesis denominado: "*Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de Tumbes, 2015-2018*", presentado por la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Jurado Calificador que tendrán la responsabilidad de evaluar el Anteproyecto de Tesis denominado: "*Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de Tumbes, 2015-2018*", presentado por la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán, el mismo que estará conformado por los siguientes docentes:

- Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa : Presidente.
- Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz : Secretario.
- Mg. Miriam Umbo Ruiz : Vocal.
- Mg. Vanessa Roque Ruiz : Accesitario.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que dicho Jurado Calificador tendrá el plazo de quince (15) días para emitir su informe aprobando u observando el anteproyecto de tesis detallado en el artículo anterior, contados desde el acto de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - RATIFICAR como asesora de la investigación a la docente Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, a la asesora de la investigación, que de conformidad con el literal b del numeral 5.2, de la Directiva de Procedimientos para asegurar la originalidad de las tesis de pregrado, tesis de posgrado y proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, es responsable de prevenir y controlar el plagio, utilizando como herramienta el software especializado proporcionado por la institución desde el proyecto hasta el informe final de la tesis.

ARTICULO SEXTO.- ENCOMENDAR, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a las acciones que siendo de su competencia se deriven de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dada en Tumbes, a los dieciséis días de setiembre de dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.- (FDO.) Mg. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.) MG. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMÉNEZ, Secretario Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

C.C.
Vicerrectorado Académico.
Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
Departamento Académico de derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Unidad de Investigación
Jurado Calificador (04).
Asesor
Historial Académico.
Interesado
Archivo.
JRR/J.S.A





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DECANAL N° 0195- 2019/UNTUMBES-FDCP-D (e)

Tumbes, 04 de octubre de 2019.



VISTO: El Expediente N.° 1769-2019-FDCP, de fecha 03 de octubre de 2019, sobre la aprobación del anteproyecto de tesis presentado por la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal N° 0172-2019/UNTUMBES-FDCP-D (e), de fecha 16 de setiembre 2019, se designó a los miembros del Jurado Calificador del Anteproyecto de Tesis denomina: "*Factores asociados a la tenencia de menores en los Juzgados de Familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018*". Jurado que se conformó de la siguiente manera: Dr. Perú Valentín Jiménez la Rosa (Presidente), Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario), Mg Miriam Umbo Ruiz (Vocal) y Mg Vanessa Roque Ruiz (accesitaria), cumpliéndose de esta manera con el requisito para que sea aprobado, de acuerdo al Jurado Calificador, como Proyecto de Tesis.

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 46° y 47° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, se prescribe que: "[...] El tesista conjuntamente con su asesor deberán levantar las observaciones realizadas, presentando luego tres (03) ejemplares del texto corregido y firmado por el jurado, acompañando una solicitud de aprobación del proyecto y autorización de ejecución [...] La Facultad emitirá una Resolución en los términos anteriores mencionados [...]".

Que, mediante escrito de fecha 02 de octubre del 2019, el Presidente del Jurado Calificador presenta el acta de evaluación de proyecto donde se aprecia lo acordado por unanimidad de los docentes miembros de Jurado Calificador nombrado anteriormente, donde informan que el Proyecto de Tesis de la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán se encuentra expedito para su aprobación y en consecuencia disponen que se emita la resolución correspondiente; por lo que es necesario proceder conforme a lo dispuesto, en los términos que se consignan en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Tesis denominado: "*Factores asociados a la tenencia de menores en los Juzgados de Familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018*" presentado por la Bachiller Katerine Elizabeth Peña Alemán, en consecuencia se dispone AUTORIZAR SU EJECUCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVERTIR, en adelante, al Jurado Calificador del Anteproyecto en el Jurado de la Tesis y de su sustentación, el mismo que queda conformado de la siguiente manera: Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente), Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario), Mg Miriam Umbo Ruiz (Vocal) Y Mg Vanessa Roque Ruiz (Accesitaria)

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0195-2019/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR como Asesor de la investigación al docente **Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío**.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Bachiller **Katerine Elizabeth Peña Alemán**, informe periódicamente sobre el avance de la ejecución de su investigación.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, al asesor de la investigación, que de conformidad con el literal b del numeral 5.1, de la Directiva de Procedimientos para Asegurar la Originalidad de las Tesis de Pregrado, Tesis de Posgrado y Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, es responsable de prevenir y controlar el plagio, utilizando como herramienta el software especializado proporcionado por la institución desde el proyecto hasta el informe final de la tesis.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, a los miembros del jurado de tesis y de su sustentación, que de conformidad con el literal d del numeral 5.1, de la Directiva de Procedimientos para Asegurar la Originalidad de las Tesis de Pregrado, Tesis de Posgrado y Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, el autor o autores de la tesis, no podrán sustentar si no presentan el informe de originalidad emitido por el software especializado, adjunto a su expediente.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCOMENDAR, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a las acciones que siendo de su competencia se deriven de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dada en Tumbes, a los cuatro días de octubre de dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.- (FDO.) **MG. HUGO VALENCIA HILARES**, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.) **MG. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMÉNEZ**, Secretario Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

C.C.
Vicerrectorado Académico.
Oficina General de Coordinación Académica.
Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología.
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Jurado Calificador (04).
Asesor (01)
Historial Académico.
Interesado (01)
Archivo.
JRR/J.S.A



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
CALLE DE GUAYANES N° 1147
Abog. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Secretario Académico

[Handwritten signature]

11.10.19.

[Handwritten initials]

14/50/19

[Handwritten signature]
15/10/19

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “Factores asociados a la tenencia de menores en los Juzgados de familia de la Provincia de Tumbes, 2015-2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>¿Cuáles son los factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de tumbes, 2015-2018?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • GENERAL Determinar cuáles son los factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de Tumbes, 2015-2018. • ESPECIFICO Asociar el sexo del demandante, la capacidad psicológica del padre, la capacidad psicológica de la madre, la capacidad económica del padre, la capacidad económica de la madre, las condiciones de vivienda del padre, las condiciones de vivienda de la madre, la edad del menor, la preferencia del menor, el entorno familiar favorable manifestado por el menor con la tenencia de menores. 	<ul style="list-style-type: none"> • CENTRAL El sexo del demandante, la capacidad psicológica de los padres, la capacidad económica de los padres, las condiciones de vivienda de los padres, la edad del menor, la preferencia del menor, el entorno familiar favorable manifestado por el menor se asocian con la tenencia de menores. • ESPECIFICAS Nula (Ho): El sexo del demandante no se asocia con la tenencia de menores. Alterna (Ha): El sexo del demandante sí se asocia con la tenencia de menores. Nula (Ho): La capacidad psicológica del padre no se asocia con la tenencia de menores. Alterna (Ha): La capacidad psicológica del padre sí se asocia con la tenencia de menores. Nula (Ho): La capacidad psicológica de la madre no se asocia con la tenencia de menores. Alterna (Ha): La capacidad psicológica de la madre sí se asocia con la tenencia de menores. Nula (Ho): La capacidad económica del padre no se asocia con la tenencia de menores. Alterna (Ha): La capacidad económica del padre sí se asocia con la tenencia de menores. Nula (Ho): La capacidad económica de la madre no se asocia con la tenencia de menores. Alterna (Ha): La capacidad económica de la madre sí se asocia con la tenencia de menores. 	<p>V. INDEPENDIENTE Tenencia de Menores</p> <p>V. DEPENDIENTES El sexo del demandante La capacidad psicológica del padre La capacidad psicológica de la madre La capacidad económica del padre La capacidad económica de la madre Las condiciones de vivienda del padre Las condiciones de vivienda de la madre La edad del menor La preferencia del menor El entorno familiar favorable manifestado por el menor</p>	<p>Tipo de estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuantitativo porque se hará uso de la estadística. -Analítico porque se relacionará pares de variables. -Observacional porque no se efectuará ninguna intervención. -Retrospectivo porque se trabajará con datos secundarios provenientes de registros preexistentes. -Transversal porque se hará una sola medición de las variables. <p>Diseño de Contrastación de Hipótesis: En la presente investigación se ha decidido por seguir el método de estadística de Fisher.</p> <p>Es así que para cada una de las hipótesis planteadas se utilizarán los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planteamiento de hipótesis para evaluar las asociaciones: Bilateral o a dos colas. -Nivel de Significancia: $\alpha=0.05$, es decir la probabilidad máxima de

		<p>Nula (Ho): Las condiciones de vivienda del padre no se asocia con la tenencia de menores. Alternativa (Ha): Las condiciones de vivienda del padre sí se asocia con la tenencia de menores.</p> <p>Nula (Ho): Las condiciones de vivienda de la madre no se asocia con la tenencia de menores. Alternativa (Ha): Las condiciones de vivienda de la madre sí se asocia con la tenencia de menores.</p> <p>Nula (Ho): La edad del menor no se asocia con la tenencia de menores. Alternativa (Ha): La edad del menor sí se asocia con la tenencia de menores.</p> <p>Nula (Ho): La preferencia del menor no se asocia con la tenencia de menores. Alternativa (Ha): La preferencia del menor sí se asocia con la tenencia de menores.</p> <p>Nula (Ho): El entorno familiar favorable manifestado por el menor no se asocia con la tenencia de menores. Alternativa (Ha): El entorno familiar favorable manifestado por el menor sí se asocia con la tenencia de menores.</p>		<p>equivocación (5% de error dispuesto a aceptar).</p> <p>-Prueba Estadística a utilizar: Chi cuadrado (X^2). Con el propósito de identificar si existe o no asociación en cada par de variables categóricas a evaluarse.</p> <p>-P de significancia: Cuyo cálculo permitirá tomar la decisión estadística según las siguientes reglas de decisión: Si $P \leq 0.05$ entonces rechazará la Hipótesis Nula. Se rechazará la Hipótesis Nula. Si $P \geq 0.05$ entonces se aceptará la Hipótesis Nula. Se aceptará la Hipótesis Nula.</p>
--	--	--	--	---

Inf. Final tesis factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de fam. Prov. Tumbes 2015.2018

por Katerine Peña Alemán

Fecha de entrega: 21-nov-2019 08:07a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1218629058

Nombre del archivo: TESIS_FACTORES_ASOCIADOS_A_LA_TENENCIA_DE_MENORES.docx (284.8K)

Total de palabras: 13376

Total de caracteres: 70994

Inf. Final tesis factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de fam. Prov. Tumbes 2015.2018

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	11 %	0 %	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	2 %
2	creativecommons.org Fuente de Internet	2 %
3	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	consultrixsac.com Fuente de Internet	1 %
5	es.scribd.com Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	www.pensamientopenal.com.ar Fuente de Internet	<1 %

9	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
10	www.redalyc.org Fuente de Internet	<1 %
11	afamse.org.ar Fuente de Internet	<1 %
12	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	blogfase4informepsicologicoycontexto.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
16	revistalatinoamericanaumanizales.cinde.org.co Fuente de Internet	<1 %
17	www.villaverde.com.ar Fuente de Internet	<1 %
18	sisbib.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.mimdes.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
20	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

< 1 %

21

www.cajpe.org.pe
Fuente de Internet

< 1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 15 ~~words~~

Excluir bibliografía

Activo

